


*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

USHUAIA, 07 SEP 2010

VISTO Y CONSIDERANDO: los antecedentes obrantes en el Expte. N° 2364/10 y 2882/10 .

Que es una colaboración que se repartirá en cinco pagos iguales y consecutivos, y que se harán efectivos del 1° al 10° de cada mes a partir del mes de Agosto/10.

Que es necesario modificar el Acto Administrativo, el cual aprueba el pago de dicha colaboración, adecuando el encuadre legal y haciendo mención de la persona autorizada al cobro.

Que se procede a modificar la Disposición S.A. N° 1493/10 que autoriza el pago de la colaboración a favor de la Sra HUAQUIL ANDREA PAMELA; la que quedará redactada de la siguiente manera: "**ARTICULO 1° - APROBAR** el pago de la colaboración por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), a favor de la Sra HUAQUIL ANDREA PAMELA., correspondiente al mes de Agosto/10.

Que lo actuado se encuadra previsto en la Resolución de Cámara N° 156/09

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establece el Artículo 100 de la Constitución Provincial el Reglamento de Cámara y en el jurisdiccional de gastos en vigencia.

Por ello:

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

DISPONE :

ARTICULO 1° - MODIFICAR el Artículo 1° la Disposición S.A. N° 1493/10 que autoriza el pago de la colaboración a favor de la Sra HUAQUIL ANDREA PAMELA; la que quedará redactada de la siguiente manera: "**ARTICULO 1° - APROBAR** el pago de la colaboración por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), a favor de la Sra HUAQUIL ANDREA PAMELA, correspondiente al mes de Agosto/10.

ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la partidas presupuestarias correspondientes, según Resolución L.P. N° 18/10.-

ARTICULO 3° - Ordenase la emisión de la orden de pago.

ARTICULO 4° - Comunicar, publicar, cumplido archivar.

DISPOSICION S.A N° 1817 /10-¹

MB